

DECRETO-LEY Nº 24.154

La Plata, 26 de diciembre de 1956.

Visto las diversas mejoras del régimen de previsión social que paulatinamente se han ido concretando en el transcurso del corriente año, y —

Considerando:

Que resta aún contemplar el acrecentamiento de las pensiones gratificables que se otorgan por imperio del decreto 15.449/45, ratifi-

cado por ley 5.114, en concepto de retiro al personal de bomberos voluntarios pertenecientes a las sociedades de ese carácter de la Provincia

Que las mismas razones que fundamentaron los decretos-leyes 3.626/56, 4.925/56 y 10.467/56, que favorecieron a importantes sectores de la población, son también de estricta aplicación para los que actualmente gozan de los beneficios del decreto 15.449/45.

Por ello, el Interventor Nacional en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Fijase una bonificación especial de ciento veinticinco pesos moneda nacional (\$ 125 $\frac{m}{n}$.), para las pensiones graciables otorgadas por imperio del decreto 15.449/45, ratificado por ley 5.114.

Art. 2º Las disposiciones del presente decreto-ley rigen a partir del 1º de diciembre del corriente año.

Art. 3º El pago de la bonificación establecida por el artículo 1º del presente será atendido con imputación a la cuenta: "Bonificaciones, Jubilaciones y Pensiones, ley nacional 13.478".

Art. 4º En caso de que, por aplicación de las disposiciones precedentes, se produzca un desequilibrio entre los ingresos y egresos de la cuenta: "Bonificaciones, Jubilaciones y Pensiones, ley nacional 13.478", la diferencia será solventada con cargo al Anexo X, Capítulo 1º, Grupo 1º, Inciso 1º, Partida Pincipal 4, Partida Parcial 2, del Presupuesto de la Administración General para el año 1956 o del que le correspondiere para los años venideros.

Art. 5º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, oportunamente, hágase conocer a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, M. A. ARANDA,

JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE.

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
